

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio del organismo público descentralizado Servicio Geológico Mexicano, dos fracciones de terreno con superficies de 3,231.159 y 647.212 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, a efecto de que las continúe utilizando con oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno con superficie de 3,231.159 metros cuadrados y 647.212 metros cuadrados, identificadas como "Modulo II-A" y "Auditorio", respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en bulevar Felipe Angeles sin número, a la altura del kilómetro 93.5 de la carretera México-Pachuca, colonia Venta Prieta, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, las cuales vienen siendo utilizadas por el organismo público descentralizado Servicio Geológico Mexicano con oficinas administrativas.

La propiedad de las fracciones de terreno se acredita mediante contrato número 313.II.4.9.-406 de fecha 13 de septiembre de 1990, en el que consta la donación a favor de la Federación del inmueble del que forman parte las referidas fracciones de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27295 el 24 de septiembre de 1990, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número TOP-01, elaborado a escala 1:1000 en enero de 2005, por el organismo descentralizado entonces denominado Consejo de Recursos Minerales, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Servicio Geológico Mexicano, por oficios números SJ/019/2005 y SJ/025/2005 de fechas 1 de abril y 4 de mayo de 2005, manifestó su interés para que se destinen a su servicio las fracciones de terreno descritas en el considerando que antecede, a efecto de que las continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mediante dictamen de uso de suelo número SOPDUE/DU/US/1028/2005 de fecha 16 de marzo de 2005, autorizó el uso que se le viene dando a las fracciones de terreno materia del presente ordenamiento, ya que es compatible con el Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Pachuca-Mineral de la Reforma, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del organismo público descentralizado Servicio Geológico Mexicano las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que las continúe utilizando con oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si el organismo público descentralizado Servicio Geológico Mexicano diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública.- **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de las instituciones públicas y del organismo internacional que realizan sus actividades en el Puerto Fronterizo Talismán, dos fracciones de terreno con superficies de 15,110.740 y 890.430 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, a efecto de que las continúen utilizando en el desempeño de sus funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 60; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70, y 106 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno con superficie de 15,110.740 metros cuadrados y 890.430 metros cuadrados, que suman en total 16,001.170 metros cuadrados, las cuales forman parte de un inmueble de mayor extensión que perteneció al predio rústico denominado "San Gregorio Suchiate", ubicadas en la Línea Divisoria México-Guatemala sin número, Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, las cuales vienen siendo utilizadas con las instalaciones del Puerto Fronterizo "Talismán".

La propiedad del inmueble del que forman parte las fracciones de terreno, se acredita mediante escritura pública número 2 de fecha 2 de mayo de 1963, otorgada por el Notario Público número 19 del Distrito Federal, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 39737 el 26 de febrero de 1998, contando dichas fracciones de terreno con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-052-2002, elaborado en junio de 2001 a escala 1:1000 por la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, actualmente Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Puerto Fronterizo "Talismán" es ocupado actualmente por las Secretarías de la Defensa Nacional y de la Función Pública y los órganos desconcentrados Servicio de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Migración, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, instituciones públicas que dentro de las fracciones de terreno señaladas, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, desarrollan sus funciones en la frontera de México con Guatemala, lo que les ha permitido prestar adecuadamente los servicios que tienen a su cargo;

Que en el puerto fronterizo a que alude el considerando precedente, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria también ocupa un espacio para desarrollar sus actividades de apoyo en materia de sanidad agropecuaria, organización internacional de la que México forma parte desde el 29 de octubre de 1953 y con la cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación celebró el 29 de julio de 1998, un Acuerdo de Cooperación Técnica con el objeto de apoyar, fomentar y fortalecer el desarrollo de programas de sanidad agropecuaria para facilitar el intercambio comercial de productos sin riesgo fitozoosanitario, por lo que en términos del artículo 60, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales, la superficie que utiliza dicha organización está sujeta al régimen jurídico de los bienes destinados a un servicio público;

Que para un óptimo uso y aprovechamiento de las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este Acuerdo y para el mejor desarrollo de las acciones que se realizan en el Puerto Fronterizo "Talismán", es necesario destinarlas a las instituciones que deben desempeñar sus funciones en dicho puerto fronterizo y facultar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para emitir las autorizaciones que asignen los espacios a los ocupantes actuales o futuros, a fin de coadyuvar al debido cumplimiento de sus actividades;

Que en virtud de que las citadas fracciones de terreno alojan diferentes oficinas gubernamentales y las de un organismo internacional, las actividades relativas a su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento deberán apegarse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo, Lineamientos y Reglamento Tipo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1996 el primero y el 14 de mayo de 1997 los dos últimos;

Que la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas, mediante oficio sin número de fecha 6 de mayo de 2003, hizo constar que el uso que se le viene dando a las fracciones de terreno materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Talismán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal y a aquellas organizaciones internacionales susceptibles de utilizar inmuebles federales, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de las instituciones públicas y al organismo internacional que realizan sus actividades en el Puerto Fronterizo "Talismán", señalados en los considerandos segundo y tercero del presente Acuerdo, las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del mismo, a efecto de que las continúen utilizando en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales autorizará la asignación de áreas a las instituciones públicas y al organismo internacional que actualmente ocupan espacios dentro del Puerto Fronterizo "Talismán", así como a las instituciones públicas que en un futuro requieran ocuparlos.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales estará facultado para emitir las autorizaciones por las que se reasignen, amplíen, intercambien o reduzcan los espacios ocupados, a efecto de que las fracciones de terreno destinadas tengan un óptimo aprovechamiento.

CUARTO.- Si las instituciones públicas o el organismo internacional dieren a las áreas del Puerto Fronterizo "Talismán" que se les asignen actualmente o en un futuro, un uso distinto al que establece este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejaren de utilizar o necesitar, éstas con todas sus mejoras y accesiones deberán ser puestas a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para su administración y control.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública.- **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con superficie de 47,002.29 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., a efecto de que lo continúe utilizando con un centro de estudios de investigación relacionados con el desarrollo de la industria de materiales, así como con las oficinas centrales de esa entidad paraestatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XII; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción VI; 95; 99 fracción III; 101 fracción VI, y 143 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 8o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2o., 11, 28, y 30 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII, y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 47,002.29 metros cuadrados, ubicado en el bulevar Oceanía número 190, fraccionamiento "Saltillo 400" antes conocido como "El Charquillo", en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, el cual fue adquirido por el entonces organismo público descentralizado Instituto Mexicano de Investigaciones Siderúrgicas, mediante contrato de donación de fecha 4 de abril de 1979, protocolizado por escritura pública número 94 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 29 del Estado de Coahuila, inmueble que conforme a lo dispuesto por el artículo 3o., fracción IV de la anterior Ley General de Bienes Nacionales, se integró al régimen de dominio privado de la Federación, en virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 1991, por el que se abrogó el diverso que creó al citado Instituto, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 1466 y 51342/1 el 3 de diciembre de 1979 y el 10 de marzo de 2005, respectivamente. El referido inmueble cuenta con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:750 el 14 de agosto de 1998 por la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número OD/056/83315/1, integrado por dicha Dirección General;

Que en cumplimiento al Artículo Segundo del Decreto señalado en el considerando que antecede, mediante escritura pública número 33,992 de fecha 13 de diciembre de 1991, otorgada por el Notario Público número 151 del Distrito Federal, se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., con el objeto de realizar estudios e investigaciones relacionados con el desarrollo de la industria de materiales, y el inmueble descrito en el considerando anterior quedó afecto al cumplimiento de los fines de esa entidad paraestatal, por lo que dicho bien ha venido siendo utilizado por la citada empresa en ese fin;

Que el Artículo Cuarto del Decreto mencionado, estableció a su vez que debían desincorporarse del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles del entonces Instituto Mexicano de Investigaciones Siderúrgicas, así como que tales bienes debían seguir utilizándose en las actividades que tenía a su cargo dicho Instituto, a través de la sociedad mercantil Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.;

Que con el propósito de dar cumplimiento a la disposición a que alude el considerando precedente, la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., por conducto de su Director de Administración, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio número DA-86/2005 de fecha 3 de marzo de 2005, la aportación a su patrimonio del inmueble objeto del presente ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo con un centro de estudios e investigación relacionados con el desarrollo de la industria de materiales, así como con las oficinas centrales de la empresa;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tomando en cuenta que el inmueble materia del presente Acuerdo viene siendo utilizado en el cumplimiento de los fines de la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., en virtud de lo señalado en su escritura constitutiva y en el Decreto referido en el considerando segundo de este ordenamiento, y que en consecuencia, dicho bien no es susceptible de ser utilizado en los servicios públicos que presta la Federación, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación objeto de este Acuerdo, ya que ello contribuirá a que la mencionada entidad paraestatal continúe desempeñando adecuadamente sus funciones y a que se dé cumplimiento al citado Decreto, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su aportación al patrimonio de la empresa de participación estatal mayoritaria Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., a efecto de que lo continúe utilizando con un centro de estudios e investigación relacionados con el desarrollo de la industria de materiales, así como con las oficinas centrales de esa entidad paraestatal.

Para llevar a cabo la aportación a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su carácter de coordinador del sector en el que se encuentra agrupada la empresa de participación estatal mayoritaria Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., deberá obtener la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

SEGUNDO.- La Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., hará entrega al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del número de acciones que corresponda al valor que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales asigne en el dictamen respectivo, al inmueble que habrá de aportarse en los términos de este Acuerdo.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la operación que se autoriza, por causas imputables a la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública.- **Eduardo Romero Ramos.**- Rúbrica.